

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
SALA REGIONAL IGUALA**



**EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRI/93/2019**

**ACTOR: -----.**

**AUTORIDAD DEMANDADA: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; septiembre veintisiete de dos mil diecinueve. -  
- - - **VISTOS** los autos para dictar sentencia definitiva en el juicio número citado al rubro, promovido por el Ciudadano -----, por su propio derecho, contra acto de autoridad atribuido a las autoridades al epígrafe citadas, y estando debidamente integrada la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por el Ciudadano **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de esta Sala Regional Iguala, quien actúa asistido de la Ciudadana **Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, quien procede a dar lectura a la demanda y demás constancias que obran en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y,

**R E S U L T A N D O:**

**1.- DEMANDA DE NULIDAD.** Que mediante escrito presentado en esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el doce de septiembre de dos mil diecinueve, compareció por su propio derecho, el Ciudadano -----a demandar la nulidad del acto impugnado consistente en la negativa de pago de todas y cada una de sus prestaciones por concepto de finiquito por el cargo que venía desempeñando como Policía Municipal, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**2.- AUTO PREVENTIVO.** Que por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, **se previno** al actor para que dentro del término legal concedido, subsanara su escrito inicial de demanda, ofreciendo las pruebas que estimara pertinente, relacionándolas debidamente con los puntos a acreditar, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desecharía de plano la demanda interpuesta.

**3.- COMPARECENCIA VOLUNTARIA.** Que en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, compareció de manera voluntaria ante esta Sala Regional el Ciudadano --- -----, y dentro de la misma en uso de la palabra, manifestó que no era su voluntad desahogar la prevención que se le hizo en auto de trece de septiembre del presente año, y en uso de la palabra en ese acto se desistió de su escrito

de demanda presentado, solicitando se le tuviera por formulado dicho desistimiento y ratificado el mismo, no reservándose ninguna acción o derecho que ejercitar con posterioridad.

**4.- ACUERDO RECAIDO.** Que durante la celebración de la diligencia procesal antes mencionada, esta Sala Regional dicto acuerdo en donde entre otras cuestiones, se le tuvo al compareciente -----, por desistiéndose en su perjuicio de su escrito de demanda en los términos expresados; declarándose vistos los autos para dictarse sentencia definitiva.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Que esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es **competente por materia** para conocer del presente asunto, en virtud de promoverse en contra de la negativa del pago del finiquito que le corresponde a un elemento Policial Municipal, adscrito al área de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, atribuida al Ayuntamiento Municipal y Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de Iguala de la Independencia, Guerrero, acorde a lo dispuesto por los artículos 28 y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 1º fracción I, 2 fracción I y II, y 3 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Asimismo, es **competente por razón de territorio**, en virtud de que el actor venía desempeñando su puesto en Iguala de la Independencia, Guerrero, Municipio el cual se encuentra dentro de la circunscripción territorial de esta Sala Regional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción IV, del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.- CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO.** Que dado el sentido en que habrá de emitirse la presente resolución a juicio de este Juzgador resulta innecesario transcribir los conceptos de nulidad expuestos por la parte actora en su escrito de demanda.

Previamente al estudio del acto impugnado, se deben analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio que hagan valer las partes o de oficio se adviertan, por ser cuestión de orden público y estudio preferente, por lo que en esa tesitura éste Juzgador se avoca en principio a su análisis.

Lo anterior, de conformidad a la técnica jurídica que consigna la jurisprudencia número 940, del epígrafe, "**IMPROCEDENCIA**", consultable en la página 1538, Segunda Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de los años 1917 – 1988, que dice: "*Sea que las partes, lo aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías*".

En efecto en el presente juicio contencioso administrativo se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 79, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, que establece:

**"Artículo 75.-** *Procede el sobreseimiento del juicio cuando:*

**I.-** *El actor se desista expresamente de la demanda;"*

Del análisis integral de las constancias procesales que integran el expediente en que se actúa, **se advierte** que en autos corre agregada –visible a foja 8 a la 10 en autos- la documental en que consta la comparecencia voluntaria -----  
- fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de la cual en uso de la palabra expreso su voluntad de desistimiento de su escrito de demanda presentado, y ratificación de dicha voluntad.

Comparecencia voluntaria del tenor siguiente:

**"EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/093/2019**

**ACTOR: -----.**

- - *En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las trece horas con veinte minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, **HAGO CONSTAR QUE COMPARECEN DE FORMA VOLUNTARIA**, ante esta Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada por el Ciudadano Magistrado Licenciado **SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, quien actúa ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe; quien dijo llamarse -----, actor en el presente juicio, quien se desempeñaba Policía Municipal, del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector -----, en la que obra una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, y que en este acto le es devuelta a su portador por serle de utilidad personal previo cotejo y certificación de la copia simple de misma, para que en su lugar obre en autos y surta sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que deje asentada en autos; **así como** el Ciudadano **FRUMENCIO RAMIREZ CARDONA**, en su carácter de Síndico Procurador y Representante Legal del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector -----, misma que en este acto es devuelta a su portador por serle de utilidad personal previo cotejo y certificación de su copia simple para que en su lugar obre en autos y surta sus efectos legales a que haya lugar y firma de recibido que deje asentada en autos.*

**ACTO SEGUIDO.-** *El compareciente de nombre -----  
--- manifiesta bajo protesta de decir verdad, por sus generales llamarse como ha quedado asentado, de setenta y un años de edad, estado civil casado, de ocupación desempleado, originario de Rio Grande, Oaxaca, y vecino de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con domicilio en Calle Rio Blanco número 8, Colonia Solidaridad.*

*Por su parte, el Ciudadano -----, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, por sus generales llamarse como ha quedado asentado, de sesenta y ocho años de edad, estado civil viudo, de ocupación Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero; originario y vecino de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con domicilio en calle Aldama número 37, Segundo Piso, Centro.*

**ACTO SEGUIDO.-** *EN USO DE LA PALABRA EL -----  
MANIFIESTA: Que a fin de acreditar primeramente el carácter con el que comparezco ante este Órgano Jurisdiccional, en este acto, **exhibo** copia*

certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, de seis de julio de dos mil dieciocho, y Acta de Instalación del Ayuntamiento 2018-2021, de treinta de septiembre de dos mil dieciocho, asimismo, en este acto **exhibo** cheques número 0000080 y 0000112, de la Institución Bancaria Santander de fecha treinta y uno de julio y diez de septiembre de dos mil diecinueve, expedido a favor del Ciudadano -----, **asimismo**, exhibo póliza de cheque número 322 y 582 de fecha treinta y uno de julio y diez de septiembre del dos mil diecinueve y recibo de egresos de gasto corriente número 3496 y recibo de egresos Seguridad Pública 0156 de fechas precitadas; ambos por concepto de finiquito de relación laboral con la finalidad de que los cheques les sean entregado al Ciudadano -----, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio relativo a la relación que tenía con el Ayuntamiento, por el cargo que desempeñaba como Policía Municipal, adscrito a la Dirección de Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, **solicitando** me sea devuelta las pólizas respectivas, previa firma de recibido que asienten en ellas, quedando copia de las citadas documentales en el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, que es todo lo que tengo que manifestar.

Seguidamente, **en uso** de la palabra, el compareciente -----, manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia ante este Tribunal, **es para manifestar** expresamente que no es mi voluntad desahogar la prevención que se me hizo en auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, en relación a mi escrito de demanda de doce del precisado mes y año, por lo que en este acto, **me desisto** de dicho escrito de demanda, en donde señale como **autoridades demandadas** al Ayuntamiento Municipal y Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en razón de haber llegado a un acuerdo conciliatorio, tal y como lo manifestó el Síndico Procurador, a quien reconozco como representante legal de las autoridades demandadas, **por lo que solicito** en este acto, **se me tenga por ratificado** el desistimiento que hago valer, no reservándome ningún acción o derecho que ejercitar con posterioridad hacia las citadas autoridades que señale como demandadas en el escrito inicial de demanda, asimismo **solicito** se envíe el expediente al archivo como asunto concluido; por último, habiendo el Síndico exhibido los cheques en los que se contiene la cantidad convenida, **solicito** me sean entregados los mismos.

Al respecto: **LA SALA ACUERDA: Téngaseles** a los comparecientes por hechas cada una de sus manifestaciones que realizan, por tanto, **por reconociéndose ambas partes el carácter** con que se ostenta cada uno, por expresada su voluntad de haber llegado a un acuerdo conciliatorio, asimismo, **téngasele** al Síndico Procurador del Ayuntamiento de que se trata, por exhibidos los cheques número 0000080 y 0000112, de la Institución Bancaria Santander de fecha treinta y uno de julio y diez de septiembre de dos mil diecinueve, expedido a favor del Ciudadano ----- que amparan la cantidad de \$37,430.70 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.) y \$212,569.30 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N) por consecuencia **hágase entrega** al citado Ciudadano, de los **cheques exhibidos**, previa firma de recibido que deje asentada en la presente comparecencia, asimismo, **hágase la devolución** al Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, de las constancias con las cuales refiere justificara el pago por concepto de finiquito realizado al actor del presente juicio.

Asimismo, con fundamento en los principios de legalidad, sencillez, celeridad, eficacia y buena fe, que rigen al procedimiento administrativo, previstos en el artículo 4, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, **se le tiene** al actor del presente juicio, **por**

**desistiéndose** en su perjuicio de su escrito de demanda, en los términos expresados en la presente comparecencia. - Cúmplase.

En cumplimiento al acuerdo que antecede, en este acto se procede a hacer entrega al Ciudadano -----, los cheques número 0000080 y 0000112, de la Institución Bancaria Santander de fecha treinta y uno de julio y diez de septiembre de dos mil diecinueve, que amparan las cantidades antes descritas, manifestando: Que en este acto recibo de conformidad y a mi entera satisfacción los cheques descritos y que amparan la cantidad arrojada por concepto de mi liquidación, **salvo buen cobro**, por lo que con dicha cantidad me doy por liquidado y pagado de todas y cada una de las prestaciones que por ley me corresponden, por el tiempo que preste mi servicios al Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, por ultimo manifiesto, como ya lo exprese en esta misma comparecencia, no me reservo ninguna acción o derecho que ejercitar con posteridad a la firma de la presente acta, en contra de la fuente de trabajo denominada Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, ni de persona alguna que legalmente la represente en sus intereses.

Por otra parte, habiendo sido entregados los cheques exhibidos y recibidos a su entera conformidad por el compareciente -----, que amparan las cantidades citadas en líneas que anteceden, así como por expresada su voluntad de no reservarse acción o derecho alguno en contra de la autoridad antes mencionada, con fundamento en el numeral 84, del Código Adjetivo invocado, **se declaran vistos los autos para dictarse sentencia definitiva**, reservándose esta Sala la remisión del expediente al archivo como asunto totalmente concluido, en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, siendo las trece horas con cuarenta minutos de esta misma fecha, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron y enterados de su alcance legal.

- DOY FE. - - - - -

**EL MAGISTRADO**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. SILVIANO MENDIOLA PEREZ.**

**LIC. TERESITA DE JESUS IBARRA  
CHAVAJE.**

- - - RAZON. - Se listó a las quince horas de su fecha. - -CONSTE.- - - - - "

En esas condiciones, si en el caso el Ciudadano -----, actor en el juicio, **por sí**, mediante uso de la palabra, **se desistió** de la acción intentada en contra del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, AMBOS DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, por así convenir a sus intereses, **lo cual así se le tuvo** por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, entonces es inconcuso que en la especie se configura una manifiesta y notoria causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del artículo 79 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 que dispone: "Procede el "sobreseimiento del juicio cuando: **I.- El actor se desista expresamente de la demanda**"; motivo por el cual lo procedente es **sobreseer** en el presente juicio.

Resulta aplicable al criterio antes sustentado, lo previsto en la tesis jurisprudencial número 67, Contendida en el Compendió de Jurisprudencia Primera y Segunda Época 1987-1999, Editado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Visible a páginas 55, que en su literalidad dice:

**"DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

*La fracción I del artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado incluye dentro de los motivos de sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, al desistimiento del demandante, que consiste en la facultad ilimitada que tiene el gobernado, por si o por conducto de representante legal debidamente autorizado, de comunicar al Organismo Jurisdiccional su expresa voluntad de no continuar con la substanciación del medio de defensa admitido a trámite, lo que implica la renuncia tanto de la instancia como de la pretensión invocada. Recibido pues el desistimiento de la parte actora, la Sala Regional competente del Tribunal procederá a dictar la resolución de sobreseimiento del juicio”.*

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 79 fracción I, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **fundada** la **causal de sobreseimiento** del juicio, analizada en el **considerando último** de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **decreta** en consecuencia el **sobreseimiento en el juicio**.

**TERCERO.-** Dígasele a la parte actora que de no estar de acuerdo con esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **contra la misma procede el recurso de revisión**.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y III del Código de Procedimientos antes invocado.

Así lo resolvió y firma el **Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional de Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la **Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza. Doy fe. -----

**EL MAGISTRADO**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. SILVIANO MENDIOLA PEREZ**

**LIC. TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE.**

-RAZÓN.- Se listó a las catorce horas del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.-  
- - - Esta hoja pertenece a la resolución definitiva dictada en el expediente número TJA/SRI/093/2019. -----